

## Designan y ratifican titulares responsables de remitir ofertas de empleo del Indecopi a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

### RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI Nº 209-2015-INDECOPI/COD

Lima, 30 de noviembre de 2015

VISTO:

El Informe Nº 100-2015/GAF-Sgh de fecha 21 de octubre de 2015, emitido por la Sub Gerencia de Gestión Humana (SGH) del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Supremo 012-2004-TR, que dicta disposiciones reglamentarias de la Ley Nº 27736, referente a la transmisión radial y televisiva de ofertas laborales del sector público y privado, precisa en su artículo 2º que todo organismo público y empresa del Estado está obligada a remitir al Programa Red Cil Proempleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo las ofertas de puestos públicos que tengan previsto concursar;

Que, mediante el Oficio Nº 102-2013-MTPE/3/18 la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo (MINTRA), requirió a la SGH del INDECOPI la designación del responsable de remitir las ofertas de empleo de la institución o quien solicite la publicación de dichas ofertas;

Que, mediante Resolución de la Gerencia General Nº 062-2013-INDECOPI/GEG del 20 de noviembre de 2013 se designó a las señoras Candice Vanessa Uria Jáuregui y Evelin Rosario Camacho Lagomarcino de Arica, colaboradoras de la SGH del INDECOPI, como titulares responsables de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del MINTRA;

Que, con fecha 4 de agosto de 2015, el vínculo laboral que la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino de Arica mantenía con la Institución finalizó, por lo que, mediante Informe Nº 100-2015/GAF-Sgh, la Sub Gerencia de Gestión Humana sustentó ante la Gerencia de Administración y Finanzas la necesidad de actualizar la acreditación de los representantes del INDECOPI;

Que, en ese sentido, corresponde dejar sin efecto la designación de la ex colaboradora referida y designar a la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la SGH del INDECOPI, como nueva responsable;

Que, asimismo, compete ratificar a la señora Candice Vanessa Uria Jáuregui como titular responsable, en los términos señalados en la Resolución de la Gerencia General Nº 062-2013-INDECOPI/GEG;

De conformidad con lo establecido en los incisos d) y h) del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo Nº 1033, Ley de Organización y Funciones del INDECOPI;

SE RESUELVE:

**Artículo 1º.-** Dejar sin efecto la designación de la señora Evelin Rosario Camacho Lagomarcino de Arica como responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 2º.-** Designar a la señorita Gina Luisa Apagüño Ruiz, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del

Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Artículo 3º.-** Ratificar a la señora Candice Vanessa Uria Jáuregui, Especialista 2 de la Sub Gerencia de Gestión Humana del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual – INDECOPI, como titular responsable de remitir las ofertas de empleo a la Dirección General del Servicio Nacional de Empleo del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

HEBERT TASSANO VELAUCHAGA  
Presidente del Consejo Directivo

1320650-2

## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE FISCALIZACIÓN LABORAL

**Disponen la publicación, en el Portal Institucional de la Sunafil, del proyecto de Directiva “Guía para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo”**

### RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA Nº 196-2015-SUNAFIL

Lima, 4 de diciembre de 2015

VISTOS: El Informe Nº 57-2015-SUNAFIL/INPA de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, el Informe Nº 189-2015-SUNAFIL/INI de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva, el Memorándum Nº 2044-2015-SUNAFIL/ILM de la Intendencia de Lima Metropolitana, y el Informe Nº 163-2015-SUNAFIL/OGPP; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 29981, se crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral - Sunafil, responsable de promover, supervisar y fiscalizar el cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo, así como brindar asesoría técnica, realizar investigaciones y proponer la emisión de normas sobre dichas materias;

Que, de acuerdo al artículo 17 de la Ley Nº 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el empleador debe adoptar un enfoque de Sistema de Gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente;

Que, de conformidad con el glosario de términos previsto por el Decreto Supremo Nº 005-2012-TR, que aprueba el Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, para efectos del contenido de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y del referido Reglamento, se entiende que el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo es aquel conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política, objetivos de seguridad y salud en el trabajo, mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores mejorando, de este modo, su calidad de vida, y promoviendo la competitividad de los empleadores en el mercado;

Que, según lo dispuesto por el artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunafil,

aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado por el Decreto Supremo N° 009-2013-TR, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, es responsable de fomentar una cultura de prevención y cumplimiento del ordenamiento jurídico sociolaboral y el de seguridad y salud en el trabajo; así como, orientar a la ciudadanía sobre los servicios que presta la inspección del trabajo;

Que en el marco de sus funciones, la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría ha elaborado un proyecto de directiva denominada "Guía para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo", el cual se enmarca en el ámbito jurídico de la seguridad y salud en el trabajo dado que recoge la normatividad vigente para la implementación de dicho Sistema, detallando los principales aspectos a considerar para realizarla adecuadamente, lo cual es necesario para que tanto los empleadores como trabajadores puedan cumplir con sus obligaciones sobre esta materia;

Que, el numeral 1 del artículo 14 del Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de proyectos normativos y difusión de normas legales de carácter general, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2009-JUS señala que: "Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2, las entidades públicas dispondrán la publicación de los proyectos de normas de carácter general que sean de su competencia en el Diario Oficial El Peruano, en sus Portales Electrónicos o mediante cualquier otro medio, en un plazo no menor de treinta (30) días antes de la fecha prevista para su entrada en vigencia, salvo casos excepcionales. Dichas entidades permitirán que las personas interesadas formulen comentarios sobre las medidas propuestas";

Que, en relación con el proyecto de Directiva referido, resulta necesario disponer la publicación del mismo y establecer un plazo razonable para la recepción de comentarios que las personas interesadas formulen sobre el particular;

Con el visado del Secretario General, de la Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Prevención y Asesoría, del Intendente Nacional de la Intendencia Nacional de Inteligencia Inspectiva y de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 29981, Ley que crea la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, y el literal q) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-TR y modificado con Decreto Supremo N° 009-2013-TR;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** DISPONER, a partir de la fecha, la publicación en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Fiscalización Laboral (<http://www.sunafil.gob.pe>) del proyecto de Directiva denominada "Guía para la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo" a fin de que las personas interesadas formulen comentarios sobre dicha propuesta.

**Artículo 2.-** Los comentarios que cualquier persona natural o jurídica considere pertinente alcanzar, deberán remitirse al siguiente correo electrónico: [comentariosdirectivas@sunafil.gob.pe](mailto:comentariosdirectivas@sunafil.gob.pe) y serán recibidos durante los quince (15) días calendarios siguientes a la fecha de publicación a que alude el artículo 1 de la presente resolución.

**Artículo 3.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

RICARDO E. PAJUELO BUSTAMANTE  
Superintendente (e)

1320684-1

## ORGANOS AUTONOMOS

### SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

#### Autorizan inscripción de persona natural en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros

##### RESOLUCIÓN SBS N° 7050-2015

Lima, 20 de noviembre de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Erik Ernesto Cuba Castillo para que se autorice su inscripción en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros: Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución SBS N° 1797-2011 de fecha 10 de febrero de 2011, se establecieron los requisitos formales para la inscripción de los Corredores de Seguros, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros;

Que, mediante Resolución S.B.S. N° 1642-2015 de fecha 10 de marzo de 2015, se aprobó la quinta versión del Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, N° SBS-REG-SBS-360-05;

Que, el solicitante ha cumplido con los requisitos formales y procedimientos establecidos en las normas antes mencionadas;

Que, la Comisión Evaluadora en sesión de fecha 29 de setiembre de 2015, calificó y aprobó por unanimidad la solicitud del señor Erik Ernesto Cuba Castillo postulante a Corredor de Seguros Generales - persona natural, con arreglo a lo dispuesto en el precitado Reglamento del Proceso de Evaluación de los Postulantes al Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, concluyéndose el proceso de evaluación, y;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 26702 y sus modificatorias - Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros; y en virtud de la facultad delegada por la Resolución SBS N° 2348-2013 del 12 de abril de 2013;

RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Autorizar la inscripción del señor Erik Ernesto Cuba Castillo con matrícula número N-4357, en el Registro de Intermediarios y Auxiliares de Seguros, Sección II De los Corredores de Seguros: A. Personas Naturales punto 1.- Corredores de Seguros Generales, a cargo de esta Superintendencia.

**Artículo Segundo.-** La presente Resolución entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Regístrese, comuníquese y publíquese.

MARCO OJEDA PACHECO  
Secretario General

1320328-1